

cia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Organización Comunista de España» (Bandera Roja).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida por la denominación de «Organización Comunista de España» (Bandera Roja); debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha quince de marzo del presente año en el particular extremo del mismo, que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella la competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25986 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 1977, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Urbanizadora Las Fuentes, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de 30 de junio de 1975, por el que se aprobó el plan de ordenación «Montemar», en el término municipal de Alcalá de Chivert, y contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra el anterior acuerdo, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 7 de junio de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la inmobiliaria «Urbanizadora Las Fuentes, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, que aprobó el llamado plan especial de ordenación «Montemar», del término de Alcalá de Chivert, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada en su contra formulado, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos actos y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada sin hacer imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Leopoldo Salinas, Ernesto Macías y Pascual Sala (rubricados).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25987

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de febrero de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Francisca Munar Amengual, doña Lucía Font Canella, doña María Sastre Salva, doña María Ripoll Servera, don Bartolomé Font Ballester, don Miguel Font Canellas, doña Jerónima Ginart Vidal, doña Juana Beltrán Garcías, doña Coloma Beltrán Garcías, doña Angela Sastre Verdera, don Gabriel Tomás Obrador y doña Sebastiana Tomás Monserrat, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de septiembre de 1976, aprobatorio del plan especial de ordenación de la playa de Palma y zona costera de Can Pastilla y de El Arenal, en los términos municipales de Palma de Mallorca y Lluchmayor, así como contra la denegación tácita y posterior denegación expresa de 30 de julio de 1970 de reposición formulada contra la resolución citada, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Munar Amengual, doña Lucía Font Canella, doña María Sastre Salva, doña María Ripoll Servera, don Bartolomé Font Ballester, don Miguel Font Canellas, doña Jerónima Ginart Vidal, doña Juana Beltrán Garcías, doña Coloma Beltrán Garcías, doña Angela Sastre Verdera, don Gabriel Tomás Obrador y doña Sebastiana Tomás Monserrat, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, aprobatoria del plan especial de ordenación de la playa de Palma y zona costera de Can Pastilla y El Arenal, de los términos municipales de Mallorca y Lluchmayor así como contra la denegación tácita y posterior denegación expresa de diez de julio de mil novecientos setenta de la reposición interpuesta contra la Orden de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León y Pablo García (rubricados).»

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Fernando Vidal Gutiérrez, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Supremo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, 28 de febrero de 1977.—Ricardo Rodríguez (rubricado).

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25988

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Roque.—Proyecto de colector norte del polígono «Guaderranque». Fue aprobado.
2. Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de alumbrado público viario del polígono «Gornal». Fue aprobado.
3. Burgos.—Proyecto de jardinería de la vía principal del polígono «Gamonal». Fue aprobado.
4. Mieres.—Proyecto de colector general del polígono «Vega de Arriba». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,